



Jornada de Emisores Españoles Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría y Seguro de Responsabilidad de Consejeros

Madrid- 4 de octubre

Tiempo intervención: 15 minutos

Buenos días a todos.

- Quiero agradecer a Emisores Españoles su invitación a la apertura de esta Jornada que trata aspectos que considero muy relevantes para las empresas españolas.
- Me gustaría referirme en concreto al asunto que centra estas jornadas, el de las Comisiones de Auditoría al que he dedicado, como Vicepresidenta de la CNMV y expresidenta del ICAC, una atención especial.
- Me voy a centrar en el trabajo que estamos desarrollando en la CNMV en relación con las Comisiones de Auditoría que puede ser de interés para los aquí presentes.
- Como saben, la Ley de Auditoría de 2015 (LAC) introdujo importantes novedades en cuanto a qué entidades deben disponer de comisión de auditoría, su composición, funciones y supervisión.

- Con esta Ley se amplió el alcance de la obligación de disponer de una comisión de auditoría a todas las entidades de interés público (EIP), con algunas excepciones. Por tanto, ya no se circunscribe sólo a las sociedades emisoras de valores cotizados.
- Básicamente, se incluyen distintos tipos de entidades financieras, aunque no coticen, que, de una u otra forma, canalizan el ahorro a través de distintos instrumentos (depósitos, contratos de seguro, valores negociables o fondos de inversión y pensiones), así como a empresas que excedan de cierto tamaño (4000 empleados y más de 2000 millones de cifra de negocio).
- Les puedo decir, para que tengan una idea de lo que esto supone, que el número de entidades de interés público con obligación de tener constituida una comisión de auditoría (sin contar con las gestoras de IICs y empresas de servicios de inversión) supera las 600.

- Además, en la Ley se han reforzado sus funciones al atribuirle un papel más relevante en la supervisión de la elaboración y presentación de la información financiera, el control y gestión de riesgos, el control interno y el nombramiento y seguimiento de la actividad e independencia del auditor de cuentas.
- En especial y como comentaba hace un momento, me gustaría también destacar que la Ley ha atribuido a la CNMV la supervisión de estas comisiones de las entidades de interés público a partir de 2016.
- Debo decir que esta nueva tarea ha supuesto un reto para la institución que tradicionalmente ha estado centrada en la supervisión de sociedades emisoras de valores cotizados y que ahora tiene que extender su ámbito de actuación a otro tipo de entidades.
- La CNMV, en su labor de supervisión, ha detectado cierta disparidad en las prácticas existentes en las comisiones de auditoría de las diferentes compañías. Adicionalmente, hemos recibido consultas planteadas por los propios miembros de las comisiones (consejeros en su mayoría independientes) sobre cómo ejercer las funciones que tiene atribuida.

- Para que vean a lo que me estoy refiriendo, les voy a mencionar algunas de las prácticas detectadas en su actuación que no son consideradas por la CNMV como buenas prácticas:
 - La asistencia frecuente a las sesiones de la comisión de consejeros ejecutivos e incluso del presidente ejecutivo de la entidad sin ser convocados previamente,
 - la escasa frecuencia de reuniones de la comisión (carácter semestral o anual),
 - ausencia de justificación de conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y/o auditoría, y
 - comisiones en las que los consejeros independientes no son mayoría.

- Como respuesta a esta situación, en el Plan de actividades de la CNMV para 2017 incluimos como objetivo la elaboración de una **Guía Técnica sobre comisiones de auditoría de EIP** que está publicada en nuestra web desde el 27 de junio.

- El objeto de esta Guía Técnica es difundir un conjunto de principios, criterios y buenas prácticas que la CNMV considera adecuados para asegurar el buen funcionamiento de estos órganos y, de esta forma, facilitar que las entidades y grupos cumplan la normativa que les resulta de aplicación.
- Esperamos que esta Guía sea de interés y utilidad para todas las EIP, especialmente para aquellas que hasta la entrada en vigor de la Ley de Auditoría de Cuentas no estaban obligadas a constituir una comisión de auditoría, ni la habían constituido voluntariamente, y que, por lo tanto, están dando sus primeros pasos en este terreno.
- A pesar de que la Guía Técnica no es de obligado cumplimiento, la CNMV sí tendrá en cuenta estos criterios y buenas prácticas cuando lleve a cabo sus labores de supervisión, considerando también el principio de proporcionalidad.

- Para su elaboración hemos analizado la normativa, recomendaciones y buenas prácticas contenidas en los códigos de gobierno corporativo y/o guías sobre comisiones de auditoría de algunos países de referencia, como Alemania, EE.U.U, Francia, Holanda, Italia o Reino Unido, así como recomendaciones de otras instituciones europeas e internacionales, como la OCDE.
- La Guía se divide en dos apartados. El primero, recoge los principios básicos de actuación que las comisiones de auditoría deben tener en cuenta en el desempeño de sus funciones y el segundo recoge un conjunto de recomendaciones para dicho ejercicio.
- No voy a entrar en el detalle de la Guía, que después explicará Eduardo Manso, pero me gustaría destacar brevemente algunos principios y recomendaciones:
- En primer lugar, destaca el **principio de escepticismo**. Este es un término ya acuñado en la Ley de Auditoría de Cuentas que ahora exige la Guía Técnica a la comisión de auditoría, para que en su papel de supervisión, tenga una actitud crítica y de cuestionamiento de los datos, procesos de evaluación y conclusiones previas alcanzadas por los ejecutivos y directivos de la entidad.

- En segundo lugar, se debe **asegurar la independencia de la comisión de auditoría respecto a los directivos y la empresa**. Como les decía antes, la presencia en las reuniones de directivos y de otros consejeros, especialmente ejecutivos, debe producirse de manera ocasional y únicamente cuando se les convoque expresamente y para debatir los asuntos para los que sean citados.
- En tercer lugar, se recomienda que los **miembros de la comisión de auditoría** no sólo sean en su **mayoría consejeros independientes**, tal y como también prevé la ley, sino que **tengan los conocimientos adecuados** para desempeñar las funciones específicas que tienen atribuidas (no debe ser cualquier consejero).
- Les recuerdo que la ley prevé que al menos uno de los consejeros que formen parte de la Comisión de Auditoría, debe tener conocimientos en contabilidad y/o auditoría y que todos deben tener conocimientos sobre el sector de actividad en el que opera la empresa.

- Además, en función del tamaño, complejidad y sector de actividad de cada entidad, el consejo de administración debería plantearse la necesidad de incorporar a la comisión de auditoría miembros con conocimientos y experiencia en el control y gestión de riesgos, financieros y no financieros, y en tecnologías de la información (IT).
- En cuarto lugar, hay que asegurar el **adecuado acceso a la información** necesaria de la empresa, arbitrando canales al efecto, y la posibilidad de poder consultar con expertos externos.
- Además, se incluyen una serie de recomendaciones sobre la **estrecha relación que debe tener la comisión de auditoría con el auditor de cuentas**, en particular para reforzar su independencia y mantener en todo momento una comunicación fluida.
- También es relevante la recomendación de que se implemente un **canal de denuncias sobre irregularidades**, bajo la coordinación de la comisión de auditoría.

- Por último, se recomienda que la comisión de auditoría **tenga unas normas de funcionamiento público**, por ejemplo, instrumentadas a través de un Reglamento propio, que fortalezca el cumplimiento de sus funciones y que se rinda cuentas ante la junta de accionistas de sus actuaciones a través del correspondiente informe de actividades, que debería ponerse a disposición del público.
- Pues bien, casi un mes después de la publicación de la Guía Técnica, el 20 de julio de este año hemos dado un paso más publicando un **documento de preguntas y respuestas** en relación con determinados aspectos de las comisiones de auditoría en EIP, y que también está a su disposición en la web de la CNMV.
- Las preguntas y respuestas publicadas en el documento reflejan las principales dudas e inquietudes planteadas por las EIP a la CNMV desde la entrada en vigor de la Ley de Auditoría de Cuentas, tratándose en varias de ellas la regulación de sectores específicos (seguros, entidades de crédito,...).

- El objetivo de este documento es ayudar a comprender los criterios interpretativos que la CNMV ha emitido respecto de la obligación de las EIP de contar con una comisión de auditoría.
- En la CNMV hemos considerado que la difusión y publicación de las respuestas a las dudas planteadas y sus aclaraciones son de utilidad para el sector, ya que permiten mejorar la aplicación del marco normativo así como su supervisión.
- En este sentido, me gustaría destacar los siguientes grupos de preguntas y respuestas:
 - En primer lugar, las relacionadas con la obligación o exención de constituir la comisión, así como las vinculadas a la posibilidad de atribuir las funciones a otro órgano sustitutivo o similar. En este grupo de preguntas se abordan casos específicos y el criterio que ha transmitido la CNMV al respecto.

- En segundo lugar, las relacionadas con las excepciones al requisito de independencia en la composición de la comisión de auditoría. En este paquete de preguntas y respuestas se aborda la cuestión también en función del tamaño y tipo de la entidad.
- Como ven, hemos estado trabajando activamente en este ámbito para facilitar la aplicación de la normativa y llevar a cabo diligentemente nuestra función supervisora.

En resumen, he querido transmitirles las tareas que hemos desarrollado en la CNMV desde que tenemos entre nuestras competencias la supervisión de las comisiones de auditoría. También los documentos que hemos aprobado y hecho públicos para mejorar su funcionamiento y aclarar las dudas que puedan plantear los interesados. Y, por último, las propuestas que hemos hecho para continuar con esa labor en el futuro.

Creo que todo ello es una muestra de la relevancia que concedemos a estos órganos y de nuestra disposición a ayudar y responder a las sugerencias y peticiones de todos los implicados.

Muchas gracias.

